

RESOLUCIÓN DE 30 DE ENERO DE 2015, DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES A LOS SERVICIOS PROVINCIALES PARA LA APLICACIÓN DE LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2009, DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE REGULA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE NIVEL BÁSICO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL POR LOS ALUMNOS GRADUADOS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS.

La Orden de 3 de junio de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, regula la obtención del certificado de nivel básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial por los alumnos graduados en Educación Secundaria Obligatoria de centros públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En la Resolución de 29 de abril de 2014, del Director General de Ordenación Académica, se dictan instrucciones para la aplicación de la Orden de 3 de junio de 2009, para el curso académico 2013/2014.

Dada la necesidad de atender a las múltiples solicitudes recibidas en los Servicios Provinciales por parte de los centros de Personas Adultas, y de realizar una interpretación uniforme de la normativa a aplicar en toda la Comunidad Autónoma, hasta que se lleve a cabo la revisión de la normativa pertinente, procedo a dictar las siguientes instrucciones:

Primero: Los centros públicos y privados de Educación para Personas Adultas podrán proponer para la certificación de nivel básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en el idioma cursado como primera lengua extranjera en la Educación Secundaria para Personas Adultas al alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Haber cursado la primera lengua extranjera en al menos los cuatro cursos de la Educación Secundaria Obligatoria. A estos efectos, cada bloque de módulos de Educación Secundaria para Personas Adultas se contabilizará como un curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- c) El equipo docente responsable de su evaluación haya acordado su inclusión en la propuesta de certificación de nivel básico, tras valorar si el alumno ha alcanzado los

objetivos señalados en el anexo I de la Orden de 3 de junio de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y cumple los requisitos anteriores.

Segundo: Las actuaciones llevadas a cabo para la obtención del certificado de A2 durante el curso 2014-2015 se entienden amparadas por lo previsto en estas instrucciones.

Zaragoza, 30 de enero de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA


Edo. Marco A. Rando Rando
